

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2022/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 FEB. 2022

VISTOS: el Informe N° 26-2022/GRP-401000-AS- N° 002-2021/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 17 de Febrero de 2022; y el Informe N° 141-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Febrero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 009-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Enero de 2022, se resuelve DECLARAR DESIERTO el pronunciamiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: **"CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"**, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 26-2022/GRP-401000-AS- N° 002-2021/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 17 de Febrero del 2022, el Comité de Selección informa a esta Entidad, que de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se disponga la emisión del acto resolutorio que declare desierto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: **"CREACION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"**, Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se **AUTORICE** la tercera convocatoria;

Que, mediante informe N° 141-2022/GRP-401000-401100, de fecha 17 de Febrero de 2022, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al acta suscrita por el comité de selección, y debido a que no existe ninguna oferta valida, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la emisión del acto administrativo **DECLARANDO DESIERTO** el PROCEDIMIENTO DE SELECCION **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: **"CREACION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"**; y en consecuencia se **AUTORIZAR** la tercera convocatoria del proceso de selección;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento de Selección A.S. N° 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2022/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 FEB. 2022

Que, asimismo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, artículo concordante con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección con fecha 14 de Febrero del 2022, se acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, habiéndose registrado 13 participantes, se presentaron 02 ofertas, las cuales no fueron admitidas, por cuanto no se cumplieron con los documentos de admisión establecidos en las bases integradas y que además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice la tercera convocatoria del mismo procedimiento; estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del



1000 1000



1000 1000

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2022/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 FEB. 2022

estudio de pre inversión del Proyecto: "CREACION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA", y en consecuencia **AUTORIZAR LA TERCERA CONVOCATORIA** del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suár
GERENTE SUB REGIONAL



EXPT. 1954-55

1. The first part of the report is devoted to a description of the experimental apparatus and the methods used in the investigation.